



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

" AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD "



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 124 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 25 FEB. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 028-2013-GR.APURÍMAC/PR, de registro N° 359.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, ha visto por conveniente disponer el contrato por suplencia temporal del Profesor **Adrian Alejo CAMPERO QUINTANA**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza N° 086 se encuentra Reservada por designación del Economista **Darcy ABUHADBA HOYOS**, en cargo de confianza;

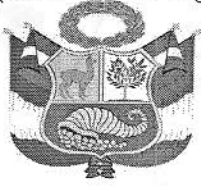
Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso f) Artículo 8° de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2013, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo el Numeral 3.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que esta prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal al Profesor **Adrian Alejo CAMPERO QUINTANA**, en la Plaza Reservada N° 086 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, con vigencia del 07 de Enero al 30 de Junio del año 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario, por acciones dolosas y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
JGCB/D.RR.HH.
BWSD/APR.

